

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Y
CAJASUR BANCO

En Granada, a 29 de Julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^ª María del Mar Holgado Molina, Gerente de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 489/ 2019, de 4 de Junio (BOJA nº108, de 7 de Junio de 2019), actuando con las atribuciones que confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002F, con domicilio social en Granada, Cuesta del Hospicio, s/n, y

De otra parte, D^ª Rocío del Pino Lovera, en nombre de Cajasur Banco SAU, CIF A95622841, con domicilio social en Bilbao (Vizcaya) en la Gran Vía de Don Diego López de Haro, número 23, y con domicilio a efectos de comunicaciones relativas a este convenio en Córdoba, Avda. de Gran Capitán 11,13.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad y poder suficiente para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

1.- La Universidad de Granada, en adelante La Universidad, como institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, manifiesta su voluntad de formalizar una acuerdo global de colaboración financiera, que le permita la obtención de una mayor eficiencia en el desarrollo de su servicio, todo ello dentro del marco de la autonomía financiera que le otorga la LEY Orgánica 6/2001, de Universidades.

2.- Cajasur Banco SAU, en adelante, Cajasur, manifiesta el interés común de ambas instituciones en colaborar en aras del desarrollo de la Comunidad Universitaria, dando respuesta a sus necesidades financieras y sociales.

ACUERDAN

Formalizar un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, Cajasur ofrece un paquete de productos y servicios a la Universidad de Granada y a los miembros de su Comunidad Universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, y estudiantes.

1.- LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN

1.1. RELACIONES Y CONDICIONES FINANCIERAS

La Universidad de Granada depositará sus fondos en cualquier oficina de Cajasur, comprometiéndose ésta a satisfacer las necesidades relativas a la gestión económico-administrativa planteada por la Universidad, mediante la apertura y gestión de las cuentas necesarias.

Las transferencias ordenadas por la Universidad, siempre que sean nacionales, estarán exentas de comisión, ya sean realizadas en oficina o a través de la Banca online Cajasur.

Las cuentas aperturadas por la Universidad de Granada se remunerarán 0,15%, siempre que el saldo medio trimestral sea superior a 8MM€. Para saldos medios trimestrales inferiores a este importe, la remuneración será del 0%.

Todas las cuentas de nueva apertura y las ya existentes de la Universidad de Granada, estarán exentas de comisión de administración y mantenimiento.

1.2. GESTIÓN DE PAGOS – CONFIRMING CON RECURSO.

Para gestionar los distintos pagos que la Universidad tenga que realizar a sus proveedores por el suministro de mercancías o servicios, Cajasur pone a su disposición el producto de confirming para la gestión del pago de facturas en euros a sus proveedores y para el anticipo del pago al proveedor que así lo requiera.

1.3 LINEA EMISION DE TARJETAS DE CREDITO POR HASTA 100.000,00€

- Importe límite línea: 100.000 EUROS
- Importe por tarjeta:Hasta 3.000 EUROS
- Plazo de la línea: 12 meses
- Plazo máximo de financiación: Modalidad pago total a fin de mes.
- Condiciones: Sin comisiones de mantenimiento anual.
- Finalidad: Gestión de pagos por parte de los responsables/Jefes de departamentos de la Universidad.

La UGR autorizará la emisión de la tarjeta a los responsables designados para que puedan efectuar gasto a cargo de la Universidad de Granada, que deberán justificar ante la Oficina de Control Interno de la Universidad, para su fiscalización como gasto elegible.

- Garantías: -Garantía personal de la Universidad de Granada, con solvencia de 517 MM Euros a 31.12.2020

1.4. BANCA ONLINE

Acceso a Banca Online Empresas, con las siguientes ventajas:

- Sin coste, sin comisiones de mantenimiento
- Información en tiempo real
- Ejecución de operaciones al momento
- Soporte telefónico para cualquier duda o consulta

2.- OFERTA EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El personal que tenga domiciliada su nómina en Cajasur podrá acogerse al Servicio Nómina de Cajasur, disfrutando, de todas sus ventajas. Esta oferta se recoge en el **Anexo I**, facilitando el acceso a los beneficiarios del presente acuerdo mediante oferta online específica, en la cual tendrán disponibles las condiciones financieras objeto del presente acuerdo, con compromiso de actualización permanente.

<https://sites.cajasur.es/colectivos/universidad-de-granada>

3.- OFERTA EXCLUSIVA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

Cajasur, ofrece un paquete de productos y servicios adaptados a las necesidades de la comunidad de estudiantes universitarios. Esta oferta se recoge en el **Anexo II**, en el cual se detallan las condiciones financieras objeto del presente acuerdo, con compromiso de actualización permanente. Igualmente, se pone a disposición de los estudiantes oferta online con el detalle de las condiciones financieras con actualización permanente.

<https://clientes.cajasur.es/colectivos/universidades/universidad-de-granada.html>

CAJASUR gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de financiación que reciba, así como para la exigencia de garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y concesión de riesgos de CAJASUR, de conformidad a las políticas y procedimientos de préstamo responsable previsto en la normativa vigente. A título enunciativo y sin carácter limitativo, CAJASUR podrá denegar la concesión si el solicitante presenta antecedentes de morosidad.

En el supuesto de que el valor del EURIBOR/Tipo de interés de referencia, fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, que el EURIBOR/Tipo de interés de referencia, es cero (0,0).

4.- LOGOTIPOS Y MARCAS

El logotipo y/o marca de cada una de las partes es propiedad exclusiva de las mismas y cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del presente Convenio deberá ser autorizado previamente por ambas partes, incluso aunque en la campaña no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes.

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para realizar un adecuado seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del que formarán parte dos representantes de Cajasur y otros dos de la Universidad. Esta comisión se reunirá siempre que las partes lo consideren

conveniente y como mínimo dos veces en el período de vigencia del Convenio y tendrá las funciones siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y la evaluación de la evolución del presente Convenio.
- b) Tratar de solucionar las cuestiones que puedan surgir en la interpretación de este Convenio para la mejor consecución de su objetivo.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

6.-COLABORACIONES Y PATROCINIOS

Patrocinio de actos puntuales que organice la Universidad, previa puesta en común de las condiciones de dicha colaboración en cada caso.

7.- ATENCIÓN EN OFICINAS DE CAJASUR.

Durante todo el año, y durante toda la jornada laboral, Cajasur pone a disposición de toda la Comunidad Universitaria su red de oficinas en Granada.

- 700 Gran Vía de Colón, 12
- 703 Camino de Ronda, 78
- 706 Avda. Dílar, 56
- 708 Ctra. Antigua de Málaga, 107-Edif. Occiden
- 717 Camino de Ronda, 145
- 704 Avda. de Andalucía, 10 (Motril)
- 707 Alcazaba, 2 Esq. Avda. Poniente (Armillá)
- 709 Granada, 42 (Albolote)
- 710 Avda. Andalucía, 83 (Atarfe)
- 714 Cl Fundación Rojas, 1, Esq. P. Tartesos (Maracena)
- 722 Cl Fernando de los Ríos, 15 (La Zubia)
- 702 Cl Duque de Valencia, Esq. Cl Cuesta de la Posadilla (Loja)
- 711 Cl Ancha, 52 (Huétor Tájar)

8.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Universidad facilitará la difusión del Convenio a través de los diferentes medios que tiene a su alcance, con el objetivo de alcanzar al mayor número de integrantes de la Comunidad Universitaria.

9.- SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Para el seguimiento y mejora del presente Convenio, se creará una comisión mixta formada por representantes de ambas instituciones.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Las condiciones financieras de los productos y servicios recogidas en este Convenio, en sus anexos I y II, son las vigentes a la fecha de firma del mismo y durante la vigencia del mismo (incluidas prórrogas) salvo actualización consensuada de dichas condiciones y/o actualización de las ofertas planteadas a la Universidad antes de la entrada en vigor de cada nuevo periodo de prórroga.

Todas las operaciones financieras, serán estudiadas aplicando los requisitos necesarios para la formalización de las mismas, según lo establecido en las políticas de concesión de Cajasur. Su concesión será siempre a criterio de Cajasur y en ningún caso podrá interpretarse como una concesión automática, a excepción del Préstamo Matrícula.

La extinción de este contrato por cualquier causa, no liberará a ninguna de las partes de las obligaciones nacidas respecto de la otra parte durante la vigencia del mismo, ni perjudicará ningún derecho o acción que pudiera corresponder a cualquiera de las partes por actuaciones anteriores realizadas durante la vigencia del presente contrato.

10.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de la prestación de servicios objeto del Convenio. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del contrato para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello, los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las Partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre el contenido del Convenio, así como sobre la información o los datos a los que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se autoricen por escrito. Asimismo, la información deberá usarse para la finalidad exclusiva de la ejecución del Convenio.”

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Universidad

Por Cajasur

Fdo: D^a María del Mar Holgado Molina

Fdo: D^a. Rocío del Pino Lovera

ANEXO I

Condiciones financieras para el personal docente, de investigación, administración y servicios de la U.G.R.

HIPOTECAS CAJASUR PARA COMPRA DE VIVIENDA

Modalidad a tipo variable:

TIN: 1,33% el primer año.

Tipo variable con bonificaciones: Desde Euribor +0,39%, resto del periodo.

TAE Variable: 1,68% con bonificaciones.

Tipo variable sin bonificaciones: Euribor +1,39, resto del periodo.

TAE Variable: 2,30% sin bonificaciones.

Modalidad a tipo fijo:

Si prefiere financiación a tipo fijo, consulte en su oficina.

CUENTA OK PLUS CAJASUR

Sin Comisión de Mantenimiento (TIN 0,00%).

Ingreso de cheques en euros y domiciliados en entidad nacional, sin coste.

Transferencias SEPA, no urgentes a terceros, sin coste en Banca Online o Banca Móvil

Una tarjeta Visa Dual para cada titular sin comisión de mantenimiento.

PRESTAMO COCHE CAJASUR

TAE: 6,23%

Tipo de interés fijo (TIN): 5,79%

Importe: Hasta el 100% del valor del vehículo. Mínimo 10.000€

Plazo: Hasta 96 meses.

Comisión de apertura: 1%

PRESTAMO CONSUMO CAJASUR

TAE: 7,11%
Tipo de interés Fijo (TIN): 6,89%
Importe: Hasta 75.000€
Plazo: Hasta 84 meses
Comisión de apertura: 0%

PRESTAMO REFORMA VIVIENDA CAJASUR

TAE: Desde 6,23%
Tipo de Interés Fijo (TIN): 5,79%
Importe: Hasta el 100% del valor de la reforma
Plazo: Hasta 96 meses.
Comisión de apertura: 1%

PRESTAMO PARA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

TAE Variable: Desde 6,06%
TIN 1er año: 5,99%
Euribor +4,95%, para el resto del período.
Plazo: Hasta 3 años (Con posibilidad de incluir 1 año de carencia)
Importe: Hasta 18.000€
Comisión de apertura: 0%, para menores de 30 años. 1%, para 30 años o más.
Comisión de estudio: 0%
Comisión de cancelación/Amortización anticipada: 0%

PLANES DE PENSIONES

Trae tu Plan de Pensiones a Cajasur y te llevarás un incentivo en función del importe del traslado.

Tu futuro es la meta de una carrera de fondo. Si ya sabes cómo te gustaría vivir después de tu jubilación, podemos ayudarte a prepararte desde ahora.

Con la ayuda de nuestro simulador estudiaremos juntos cuánto necesitas ahorrar cada mes para alcanzar tu meta y a partir de ahí, podemos diseñar un PROYECTO DE AHORRO a la medida de tus posibilidades.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

En Cajasur, con nuestros Planes de Pensiones, somos especialistas en ayudar a nuestros clientes a sacar partido de sus ahorros, ayudándoles a definir su perfil inversor y adecuando nuestras propuestas al mismo, haciendo un seguimiento cercano de su proyecto y proponiendo los ajustes necesarios en las cuotas mensuales.

Como todo esfuerzo tiene su recompensa, podrás acceder a las VENTAJAS FISCALES que te ayudarán a que sigas ahorrando sin perder el ritmo y de forma más desahogada. La constancia, un seguimiento cercano de tu proyecto del que nos encargaremos nosotros y los Planes de Pensiones Cajasur son la mejor forma de prepararte para tu futuro.

ANEXO II

Condiciones financieras para los estudiantes de la U.G.R.

PRESTAMO MATRICULA UNIVERSIDAD

•**Importe por operación:** Importe resultante de la carta de pago de la matrícula: mínimo 200 Euros y máximo de 3.000 Euros.

•**Plazo:** - De la Línea: Vigencia del acuerdo anual, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa con preaviso de 2 meses por alguna de las partes.

- De los Préstamos a formalizar: con vencimiento máximo hasta 31.05.2023, para el curso 2022-2023 (término del curso lectivo).

•**Condiciones:** Interés: 0%. Comisiones: No tiene.

•**Amortización:** Los préstamos se amortizarán mediante cuotas mensuales constantes.

•**Finalidad:** Pago de la matrícula de la Universidad.

PRESTAMO ERASMUS

Financiación de los gastos de estancia de los estudiantes participantes en los diferentes programas de intercambio internacional.

Plazo: 3 años incluido 1 de carencia de capital opcional.

Importe máximo: 6.000 €.

Tipo de interés variable: con nómina del alumno o avalista domiciliada en Cajasur: Euribor a 1 año + 3,50%.

Comisión de apertura para menores de 30 años: 0%.

Sin comisión por disposición, amortización parcial anticipada o cancelación total.

PRESTAMO MASTER

Financiación de los costes de matrícula y tasas de cursos máster/postgrado realizados en la Universidad de Granada. Se podrán incluir, con la debida justificación, otros gastos de naturaleza académica (alojamiento, desplazamiento, etc.).

Plazo:

- Máster de 1 año de duración: **5 años** más 1 de carencia de capital opcional.
- Máster de 2 años de duración: **8 años** más 2 de carencia de capital opcional.

Importe máximo:

- Máster de 1 año de duración: **30.000 €**.
- Máster de 2 años de duración: **60.000 €**.

Tipo de interés variable: con nómina del alumno o avalista domiciliada en Cajasur:
Euribor a 1 año + 3,50%.

Comisión apertura para menores de 30 años: 0%.

Sin comisión por disposición, amortización parcial anticipada o cancelación total.

PRESTAMO ESTUDIOS

Financiación de la totalidad de los gastos de estudios técnicos, universitarios o profesionales.

Plazo: 5 años más 5 de carencia de capital opcional.

Importe máximo: 60.000 €.

Tipo de interés variable: con nómina del alumno o avalista domiciliada en Cajasur:
Euribor a 1 año + 3,50%.

Comisión de apertura para menores de 30 años: 0%.

Sin comisión por disposición, amortización parcial anticipada o cancelación total.

ANEXO III

CLÁUSULADO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ARTÍCULO 28 RGPD)

Como consecuencia de la firma convenio de colaboración entre la UNIVERSIDAD DE GRANADA y CAJASUR BANCO suscrito con fecha 29 de Julio de 2022, CAJASUR Banco puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la Universidad de Granada (en adelante, el Responsable del Tratamiento o RESPONSABLE); teniendo a estos efectos CAJASUR BANCO la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el ENCARGADO).

La Universidad de Granada es Responsable del Tratamiento de datos personales objeto de este acuerdo conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las estipulaciones contenidas en el presente Anexo estarán vinculadas al tiempo establecido en dicho convenio de colaboración, incluidas en su caso las correspondientes prórrogas, no siendo las obligaciones y prestaciones contenidas en este Anexo retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el convenio de colaboración.

Para el cumplimiento de dichos servicios, al ENCARGADO le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Universidad de Granada. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos europeo) y artículo 33. 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ESTIPULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Primera. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo

El encargado de tratamiento tratará los datos necesarios para prestar los servicios detallados en el convenio:

- Apertura y gestión de las cuentas necesarias para la gestión económico administrativa planteada por la Universidad.
- Gestión de pagos-confirming
- Líneas de emisión de tarjetas de crédito por hasta 100.000,00 € para la gestión de pagos por parte de los responsables/jefes de departamentos de la Universidad.
- Banca Online Empresas.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Sin perjuicio de lo previsto en las siguientes estipulaciones, el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el ENCARGADO.

Segunda. Tipo de datos personales y categoría de interesados

Que la Universidad de Granada, en el marco del citado convenio, autoriza al tratamiento de los datos exclusivamente con los fines indicados en la estipulación primera del Convenio de colaboración al que acompaña el presente Anexo

Tercera. Obligaciones del RESPONSABLE

- El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al ENCARGADO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.
- El RESPONSABLE pondrá a disposición del ENCARGADO cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.
- El RESPONSABLE advierte al ENCARGADO que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerado Responsable del tratamiento y

estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado cuando corresponda.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Cuarta. Obligaciones del ENCARGADO

El ENCARGADO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El ENCARGADO se obliga a tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento, sea por parte del RESPONSABLE o por otro auditor autorizado por este. El encargado deberá de disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, entre las que puede estar la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación aprobados a tenor de los artículos 40 y 42 RGPD, respectivamente. En cualquier caso, estas evidencias se pondrán a disposición del responsable cuando sean requeridas por este.

Quinta. Personal autorizado para realizar el tratamiento

El ENCARGADO se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales. La información recogida y manejada en la ejecución de las estipulaciones contenidas en el presente Anexo está sometida al secreto estadístico.

Sexta. Delegado de Protección de Datos y representantes del ENCARGADO

El ENCARGADO se compromete a nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la autoridad de control correspondiente, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Séptima. Medidas de seguridad

El ENCARGADO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como prevé el artículo 32 del RGPD. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de datos personales". En todo caso, adoptará las

medidas de seguridad correspondientes a los sistemas de información de categoría media definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El ENCARGADO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el RESPONSABLE para avalar su cumplimiento.

El RESPONSABLE realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen altos riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, trasladará al ENCARGADO un informe con la evaluación de impacto efectuada para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El ENCARGADO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al RESPONSABLE para evaluar su impacto.

De todas formas, el ENCARGADO garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Octava. Violación de la seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, las violaciones de seguridad de los datos a cargo del ENCARGADO de las que tenga conocimiento deberán comunicarse al RESPONSABLE de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y de sus posibles consecuencias.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los posibles efectos negativos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

Novena. Comunicación de los datos a terceros

El ENCARGADO no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se adjuntará al presente acuerdo.

La transmisión de datos a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisarán de la autorización del RESPONSABLE si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Décima. Transferencias internacionales de datos

El ENCARGADO se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión más Liechtenstein, Islandia y Noruega) u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se acompañará al presente acuerdo.

En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el ENCARGADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al RESPONSABLE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Undécima. Subcontratación del tratamiento de datos

El ENCARGADO no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el RESPONSABLE, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Anexo y a las instrucciones del RESPONSABLE.
- b. Que el ENCARGADO y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo o contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En el marco de una subcontratación, siempre que la misma esté autorizada previamente por el RESPONSABLE, si el subcontratista del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El ENCARGADO se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se hayan obtenido las garantías adecuadas.

En cualquier caso, si la empresa subcontratista incumple sus obligaciones en materia de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Decimosegunda. Resultados obtenidos

Todos los datos manejados en ejecución de este acuerdo, el resultado de las tareas realizadas a su amparo y el soporte o soportes empleados para su ejecución serán propiedad de la Universidad de Granada, sin que pueda conservar una copia o utilizarlos para fines distintos a los que figuran en este acuerdo.

Decimotercera. Derechos de los interesados

El ENCARGADO adoptará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al RESPONSABLE en su obligación de responder las solicitudes de los derechos del interesado.

En el caso que el ENCARGADO reciba una solicitud para el ejercicio de dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), éste debe comunicarlo al RESPONSABLE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata mediante correo electrónico a protecciondedatos@ugr.es y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce

el derecho. Asistirá al RESPONSABLE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del ENCARGADO, deberá resolver, por cuenta del RESPONSABLE, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al RESPONSABLE de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Decimocuarta. Responsabilidad

El ENCARGADO se obliga a colaborar con el RESPONSABLE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de

- (a) medidas de seguridad,
- (b) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
- (c) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el RESPONSABLE.

Conforme el artículo 82 del RGPD, el RESPONSABLE responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y el ENCARGADO únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente al ENCARGADO o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del RESPONSABLE.

El responsable o el encargado del tratamiento estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son responsables, en modo alguno, del hecho que haya causado los daños o perjuicios.

Decimoquinta. Fin de la prestación de servicio

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este acuerdo, si el ENCARGADO hubiera almacenado datos personales, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (a) los datos personales a los que haya tenido acceso; (b) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (c) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La devolución se efectuará al RESPONSABLE o a quien este designe. El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El ENCARGADO mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este acuerdo.

ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

1. Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en las operaciones necesarias para la prestación de los servicios por parte de CAJASUR contempladas en el convenio que lleven aparejado tratamiento de datos personales por cuenta de la Universidad de Granada:

- Apertura y gestión de las cuentas necesarias para la gestión económico administrativa planteada por la Universidad.
- Gestión de pagos-confirming.
- Líneas de emisión de tarjetas de crédito por hasta 100.000,00 € para la gestión de pagos por parte de los responsables/jefes de departamentos de la Universidad.
- Banca Online Empresas.

2. Colectivos y Datos Tratados

Tratamientos y principales colectivos	Datos personales a los que se puede acceder
<p>Tratamiento 1: <i>Gestión económica con terceros.</i> Colectivo: personal externo a la Universidad de Granada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de carácter identificativo: DNI/NIF o documento equivalente, nombre y apellidos, teléfono, dirección, correo electrónico • Datos bancarios. • Datos relativos a transacciones de bienes y servicios: datos de bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones. •
<p>Tratamiento 2: <i>Gestión de personal (nóminas e indemnizaciones)</i> Colectivo: personal de la universidad de Granada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de carácter identificativo: DNI/NIF o documento equivalente, nombre y apellidos. • Datos bancarios.
<p>Tratamiento 3: <i>Gestión académica /Actividades formativas extracurriculares/Actividades culturales.</i> Colectivo: estudiantes de la universidad de Granada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de carácter identificativo: DNI/NIF o documento equivalente, nombre y apellidos. • Datos bancarios.

3. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (marcar lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación en sus sistemas de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Otros: _____

4. Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, el ENCARGADO debe implantar, al menos, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, siguientes:

Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.

- a. Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- b. Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- c. Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- d. Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de “seudonimización” de datos.

- e. Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.

- f. Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de “backup”, “USBs”, “dosieres”, “CDs”, etc.).
- g. Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- h. Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- i. Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.

Por la UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por CAJASUR BANCO

Fdo.: D^a María del Mar Holgado Molina

Fdo.: D^a Rocío del Pino Lovera